

RESOLUCION No.

( 001051 )

09 JUL 2018

**“Por medio de la cual se autoriza bonificación a favor de los docente RAFAEL DARIO NIETO DIAZ y JOSIAS DANIEL MOJICA DOMINGUEZ”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009*

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde a los módulos que se desarrollan en el Seminario Especializado Presencial en Derecho Político durante el periodo académico de 2018, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

De conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1061 con solicitud No SCN0000744 de fecha 28 de febrero de 2018.

Que se le reconocerá bonificación por servicios prestados a los docentes: **RAFAEL DARIO NIETO DIAZ y JOSIAS DANIEL MOJICA DOMINGUEZ docentes tiempo completo ocasional.**

Que los docentes de la Universidad del Atlántico: **RAFAEL DARIO NIETO DIAZ y JOSIAS DANIEL MOJICA DOMINGUEZ**, han participado en Seminario Especializado Presencial en Derecho Político, lo que permite que los mismos docentes participen en la ejecución del seminario anteriormente mencionado.

La actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece: “Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...”

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: “Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase al docente **RAFAEL DARIO NIETO DIAZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.311.671, la suma de \$1.670.220 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por desarrollar Seminario Especializado presencial en Derecho Político.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al docente **JOSIAS DANIEL MOJICA DOMINGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.052.071.350 la suma de \$1.670.220 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L.) por concepto de bonificación docente por desarrollar Seminario Especializado presencial en Derecho Político.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor de los docentes antes mencionados, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto

001051

administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

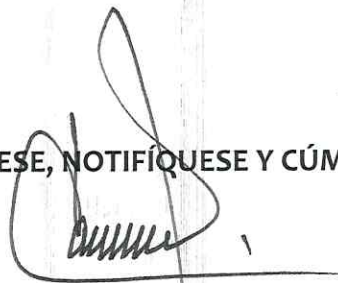
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a los docentes **RAFAEL DARIO NIETO DIAZ** y **JOSIAS DANIEL MOJICA DOMINGUEZ**, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Barranquilla, a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Marlon Martínez   
Revisó: Salomón Mejía Sánchez 